

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 027-2023-OCI/0414-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
RIO TAMBO - SATIPO - JUNÍN**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO
MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PUERTO
PRADO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN – I ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE
LA OBRA.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 10 AL 26 DE OCTUBRE DE 2023**

TOMO I DE I

SATIPO, 31 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 027-2023-OCI/0414-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE
NUEVO PUERTO PRADO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNIN – I ETAPA”**

HITO DE CONTROL N° 2 – CULMINACION Y RECEPCION DE LA OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	23
IX. CONCLUSIÓN	23
X. RECOMENDACIÓN	23
APÉNDICES	25

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 027-2023-OCI/0414-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PUERTO PRADO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN – I ETAPA”

HITO DE CONTROL N° 2 – CULMINACION Y RECEPCION DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo, mediante oficio n.° 275-2023-OCI/MPS de 5 de julio de 2023, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0414-2023-046 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada por las Resoluciones de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022, y n.° 062-2023-CG de 13 febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Rio Tambo viene ejecutando la obra “Creación del servicio Municipal en la localidad de nuevo Puerto Prado, distrito de rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín”, de acuerdo al expediente técnico y/o estudio definitivo, estipulaciones contractuales y normativa aplicable, con énfasis en el proceso constructivo, plazo y valorizaciones de obra.

2.2 Objetivo específico

Hito de Control n.° 2: Culminación y recepción de la obra.

Determinar si la culminación y el proceso de recepción de obra se lleva a cabo conforme al expediente técnico y/o estudio definitivo de obra aprobado y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente correspondiente al Hito de Control n.° 2, se desarrolló a la culminación y recepción de la obra y ha sido ejecutado del 10 al 26 de octubre de 2023, en el centro poblado Nuevo Puerto Prado, lugar donde se ejecutó la obra; en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, en adelante la “Entidad” y la Municipalidad Provincial de Satipo, ubicada en el Jr. Colonos Fundadores n.° 312 del distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Sobre el estudio de preinversion:

El proyecto: “Creación del servicio Municipal en la localidad de Nuevo Puerto Prado, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín”, en adelante la “Obra”, objeto del servicio del Control Concurrente; registrado con el Código Único de inversiones (CIU) n.° 2456326 fue declarado viable el 2 de setiembre de 2019¹, con el siguiente objetivo: *Construir adecuadas y suficientes condiciones*

¹ Según información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

para la prestación de servicios administrativos y de gestión para la atención a la población del distrito de Rio Tambo.

Cabe señalar, que el mencionado proyecto de inversión pública, se encuentra bajo el alcance del artículo 1° de la Ley n.° 31358, “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” publicado el 16 de noviembre de 2021, que establece lo siguiente:

“La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República”.

Sobre la aprobación del expediente técnico:

Del mismo modo, el expediente técnico del proyecto, fue aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 352-2020-GM/MDRT de 17 de diciembre de 2020 y posteriormente fue actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 192-2021-GM/MDRT de 13 de agosto de 2021, con un costo total de S/16 987 917,94 y en esta última etapa se estableció que la ejecución del proyecto se realizará en tres (3) etapas.

De acuerdo a lo señalado en el expediente técnico del proyecto en mención, se tiene previsto su ejecución en tres (3) etapas, de acuerdo el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 1
Presupuesto - I Etapa**

PART.	DESCRIPCION	Presupuesto
01.01	Obras provisionales y trabajos preliminares	1 850 307,67
01.02	Estructuras	2 649 661,66
01.03	Arquitectura	1 944 948,51
01.04	Instalaciones Sanitarias	170 519,51
01.05	Instalaciones Eléctricas	332 054,50
01.06	Instalaciones Especiales	122 252,82
01.07	Plan de seguridad y salud en el trabajo y mitigación ambiental	73 472,04
01.08	Implementación de medidas de protección contra el COVID 19	18 312,08
COSTO DIRECTO		7 161 528,79
GASTOS GENERALES 7.5%		537 114,66
UTILIDADES 7%		501 307,02
SUB TOTAL		8 199 950,47
IMPUESTOS IGV 18%		1 475 991,08
TOTAL		9 675 941,55
SUPERVISION 2.75%		266 068,39
EXPEDIENTE TECNICO		106 000,00
TOTAL PRESUPUESTO		10 048 029,94

Fuente: Expediente Técnico actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 192-2021-GM/MDRT de 13 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

**Cuadro n.° 2
Presupuesto - II Etapa**

PART.	DESCRIPCION	Presupuesto
01.01	Obras provisionales y trabajos preliminares	52 304,45
01.02	Estructuras	969 896,49
01.03	Arquitectura	817 828,95
01.04	Instalaciones Sanitarias	17 395,74
01.05	Instalaciones Eléctricas	481 575,93
01.06	Instalaciones Especiales	44 261,91
01.07	Plan de seguridad y salud en el trabajo y mitigación ambiental	48 977,58

PART.	DESCRIPCION	Presupuesto
01.08	Implementación de medidas de protección contra el COVID 19	20 673,60
COSTO DIRECTO		2 452 914,65
GASTOS GENERALES 7.5%		147 174,88
UTILIDADES 7%		171 704,03
SUB TOTAL		2 771 793,56
IMPUESTOS IGV 18%		498 922,84
TOTAL		3 270 716,40
SUPERVISION 2.75%		65 414,33
TOTAL PRESUPUESTO		3 336 130,73

Fuente: Expediente Técnico actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 192-2021-GM/MDRT de 13 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Cuadro n.º 3 **Presupuesto - III Etapa**

PART.	DESCRIPCION	Presupuesto
01.01	Obras provisionales y trabajos preliminares	113 078,50
01.02	Estructuras	1 276 730,92
01.03	Arquitectura	586 087,00
01.04	Instalaciones Sanitarias	42 912,43
01.05	Instalaciones Eléctricas	24 616,61
01.06	Instalaciones Especiales	8 816,18
01.07	Mobiliario	525 296,22
01.08	Plan de seguridad y salud en el trabajo y mitigación ambiental	51 477,58
01.09	Implementación de medidas de protección contra el COVID 19	20 673,60
COSTO DIRECTO		2 649 689,04
GASTOS GENERALES 7.5%		158 981,34
UTILIDADES 7%		185 478,23
SUB TOTAL		2 994 148,61
IMPUESTOS IGV 18%		538 946,75
TOTAL		3 533 095,36
SUPERVISION 2.75%		70 661,91
TOTAL PRESUPUESTO		3 603 757,27

Fuente: Expediente Técnico actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 192-2021-GM/MDRT de 13 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Sobre el contrato de ejecución de obra:

En ese sentido, durante la fase de ejecución de la primera etapa, con fecha 3 de noviembre de 2021 se realizó el otorgamiento de la buena pro a la Adjudicación Simplificada n.º 043-2021-CS/MDRT, primera convocatoria; derivada de la Licitación Pública n.º 02-2021-CS/MDRT, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio Municipal en la localidad de Nuevo Puerto Prado, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, región Junín", por el monto de S/9 675 941,55; habiendo otorgado la buena pro al Consorcio New Port, conformado por las empresas: Johan Constructora y Contratistas SAC. Con RUC 20604863806 con 15% de participación y Vías Ingeniería y Construcción SRL. Con RUC 20494854172 con 85% de participación.

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, en adelante la "Entidad", suscribe el Contrato de ejecución de obras n.º 006-2021-GM/MDRT de 19 de noviembre de 2021 con el CONSORCIO NEW PORT, representado legalmente por el señor Espino Córdova David con el objeto de ejecutar la obra: Creación del servicio Municipal en la localidad de nuevo Puerto Prado, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, región Junín-I Etapa, por el monto de S/9 675 941,55 y un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Sobre la contratación de la supervisión de obra:

Asimismo, el 6 de abril de 2022, la Entidad otorgó la buena pro en el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 035-2021-CS/MDRT, cuarta convocatoria, para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra para el proyecto: "Creación del servicio Municipal en la localidad de Nuevo Puerto Prado, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín" CUI 2456326, por

el monto de S/266 088,39; habiendo otorgado la buena pro al CONSORCIO TL INGENIEROS, conformado por: Curi León Franklin con RUC 10700215623 y Cisneros Mallco Miguel con RUC 10290832964.

Luego, el Gerente Municipal en representación de la Entidad y el representante común del CONSORCIO TL INGENIEROS suscribieron el Contrato de Consultoría de obra n.º 006-2022-GM/MDRT de 22 de abril de 2022, correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la obra “Creación del servicio Municipal en la localidad de Nuevo Puerto Prado, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín”, por el monto ofertado de S/266 088,39 y un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Metas de proyecto – I etapa

El proyecto está compuesto por:

Primer nivel

- Ambientes del palacio municipal bloque A
 - Recepción e informes
 - SUNAT
 - RENIEC
 - Banco de la Nación.
 - Oficina de Programa de Vaso de Leche.
 - Subgerencia de Tesorería.
 - Pasadizos y Área de espera.
 - Escalera de emergencia.

- Ambientes del palacio municipal bloque B
 - Batería de servicios higiénicos públicos.
 - Cuarto de basura y reciclaje.
 - Depósito de limpieza.
 - Área de Lactancia.
 - Módulo de conectividad.
 - Mesa de partes.
 - Cuarto de máquinas.
 - Ascensores.
 - Escalera principal.
 - Pasadizos y hall.
 - Escalera de emergencia.

Segundo nivel

- Ambientes del palacio municipal bloque A
 - Gerencia de Desarrollo Económico y productivo.
 - Área social.
 - Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
 - Pasadizos y hall.
 - Escaleras de emergencia.

- Ambientes del palacio municipal bloque B
 - Escalera principal.
 - Batería de servicios higiénicos públicos.
 - Depósito de limpieza.
 - Pasadizos y hall.

Tercer nivel

➤ Ambientes del palacio municipal bloque A

- Sala de regidores.
- Sala de reuniones.
- Zona de los órganos de gobierno.
- Gerencia Municipal.
- Pasadizos y hall.
- Escalera de emergencia.

➤ Ambientes del palacio municipal bloque B

- Escalera principal.
- Batería de servicios higiénicos públicos.
- Depósito de limpieza.
- Pasadizos y hall.
- Escalera de emergencia.

Cuarto nivel

➤ Ambientes del palacio municipal bloque A

- Gerencia de gestión ambiental y servicios públicos.
- Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Pasadizos y hall.
- Escalera de emergencia.

➤ Ambientes del palacio municipal bloque B

- Escalera principal.
- Batería de servicios higiénicos públicos.
- Depósito de limpieza.
- Deposito con acceso a tanque elevado y cuarto de ascensores.
- Pasadizos y hall.
- Escalera de emergencia.

De los plazos de ejecución de la obra:

Plazo de ejecución	: 300 días calendario.
Entrega de terreno	: 22 de noviembre de 2021.
Inicio de obra	: 23 de noviembre de 2021.
Culminación programada	: 20 de agosto de 2023.

Datos generales del proyecto:

✓ **Nombre del proyecto:**

“Creación del servicio Municipal en la localidad de Nuevo Puerto Prado, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, región Junín-I Etapa”, con CUI 2456326

✓ **Ubicación:**

Región	: Junín
Provincia	: Satipo
Distrito	: Rio Tambo
Lugar	: Nuevo Puerto Prado
Licitación Pública	: Adjudicación Simplificada n.º 043-2021-CS/MDRT, primera convocatoria; derivada de la Licitación Pública n.º 02-2021-CS/MDRT.
Entidad Contratante	: Municipalidad Distrital de Rio Tambo
Sector	: Gobiernos Locales
Función	: 19 Construcción de edificios y estructuras
División funcional	: 041 Edificios Administrativos

Grupo funcional : 0090 Instalación de Infraestructura Administrativa
 Genérica de gastos : 2.6.22.12 Costo de construcción por contrata.

✓ **De los responsables de la obra:**

Modalidad de ejecución : Obra por contrata – Suma alzada
 Contratista de obra : Consorcio New Port
 - Vías e Ingeniería y Construcción SRL.
 - Johan Constructora y Contratistas SAC.
 Residente de obra : Arq. Nilton Llacza Zavala (CAP 11438)

Contratista de Supervisión: Consorcio TL Ingenieros
 - Miguel Cisneros Mallco, con RUC 10290832964.
 - Franklin Curi León, con RUC 10700215623

Supervisor de obra : Ing. Alex Richard Mori Basaldúa (CIP 103360)

Modificaciones contractuales:

Se verifico que durante el periodo de ejecución de obra se realizaron modificaciones a la ejecución de la obra, como se detalla:

• **Adicionales /Deductivo:**

El proyecto presenta modificaciones respecto al expediente técnico en un 14.98% respecto al contractual, siendo así el monto vigente de ejecución de S/9,675,941.55, como se detalla:

Cuadro n.º 4
Adicionales y deductivos aprobados de obra

Ítem	Descripción	Documento de Aprobación	Monto S/.	%
01	Adicional de obra n° 1	Mediante Resolución de Alcaldía n.º 137-2022-A/MDRT de 25 de abril de 2022	S/334 420,47	3.46
02	Adicional de obra n° 2	Mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-A/MDRT de 5 de agosto de 2022	S/3 952 845,43	40.85
03	Deductivo de obra n° 1	Mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-A/MDRT de 5 de agosto de 2022	(S/2 837 492,95)	(29.33)
Total			78,548.99	14.98%

Fuente: Resoluciones de alcaldía n.º 137-2022-A/MDRT de 25 de abril de 2022 y 217-2022-A/MDRT de 5 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de control cargo del servicio de control simultaneo

- **Reducciones:**
No se verificaron modificaciones reducciones del alcance de obra.
- **Mayores Gastos Generales:**
No se verificaron solicitudes por mayores gastos generales de obra a la fecha de evaluación.
- **Mayores Metrados:**
No se verificaron modificaciones por mayores metrados de obra.

Plazo inicial de obra y modificaciones:

En relación a los plazos de ejecución de obra se consideró un plazo inicial de obra de 300 días, el cual sufrió modificaciones producto de suspensiones y ampliaciones de plazo, como se detalla:

**Cuadro n.º 5
Cuadro de Plazos de Obra**

Ítem	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Fin Contractual	Duración (días)	Documento de aprobación
Plazo Inicial					
1	Plazo contractual	23/11/2021	18/09/2022	300	Contrato de ejecución de obras n.º 006-2021-GM/MDRT de 19 de noviembre de 2021
2	Suspensión de plazo n°01	07/01/2022	25/04/2022	109	Resolución de Gerencia Municipal N°019-2022-GM/MDRT de 20 de enero de 2022
3	Paralización de obra n°01	21/05/2022	15/08/2022	87	Resolución de Gerencia Municipal N°434-2022-GM/MDRT de 22 de agosto de 2022.
4	Suspensión de plazo n°02	18/02/2023	12/03/2023	23	Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 2 de 17 de febrero de 2023
5	Suspensión de plazo n°03	14/04/2023	03/05/2023	20	Resolución Gerencial N°134-2023-GM/MDRT de 22 de mayo de 2023.
6	Suspensión de plazo n°04	01/07/2023	17/07/2023	17	
7	Ampliación de plazo n°02	08/05/2023	24/05/2023	17	Resolución Gerencial N°108-2023-GM/MDRT de 08 de mayo de 2023
8	Ampliación de plazo n°03	25/05/2023	12/08/2023	80	Resolución Gerencial N°212-2023-GM/MDRT de 13 de julio de 2023.
9	Plazo contractual modificado (Incluye suspensiones y ampliaciones de plazo)	23/11/2021	06/09/2023		

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de control cargo del servicio de control simultaneo

Recepción de obra:

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 396-2023-GIDUR/MDRT de 18 de setiembre de 2023, el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Fredy Antezana Romero, designa el comité de recepción de obra, como se detalla:

**Cuadro n.º 6
Comité de recepción de obra**

TITULARES		
PRESIDENTE	Especialidad en estructuras	Ing. Jorge K. Arauco Ricse
1er MIEMBRO	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	Ing. Alain Geismar Chavez Utos
2do MIEMBRO	Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas	Arq. Cesar Gustavo Asto Muñoz
3er MIEMBRO	Sub Gerente de Contabilidad	CPC. Jonathan A. Camayo Quispe
4to MIEMBRO	Especialista en Evaluaciones y Liquidaciones de Proyectos	Ing. Ghelver Pereyra Espinoza
SUPLENTES		
PRESIDENTE SUPLENTE	Especialista en Ingeniería Civil – Inspección y Ejecución de Proyectos.	Arq. Giuseppe J. Peinado Rojas
1er MIEMBRO SUPLENTE	Sub Gerente de Formulación de Proyectos y Estudios.	Ing. Gerónimo Fernández Meza
2do MIEMBRO SUPLENTE	Sub Gerente de Catastro Control Urbano y Rural	Arq. Marco Hinostroza Aguilar
3er MIEMBRO SUPLENTE	Gerente de Administración Finanzas	CPC. Pedro Chihuan Cuadrado
4to MIEMBRO SUPLENTE	Monitor de Obras de la SGSLO	Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier
EQUIPO TECNICO DE SUPERVISION DE OBRA		
	Jefe de Supervisión	Ing. Alex Richard Mori Basaldua
	Especialista de Estructuras	Ing. Alexander Gomez Llallahui
	Ingeniero Electricista	Ing. Marco Antonio Nieto Huaycuch
	Ingeniero Sanitario	Ing. Yobana Bertha Huarcaya Vicente
	Arquitectura	Arq. Néstor M. Huamani Huaylla

Fuente: Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 396-2023-GIDUR/MDRT de 18 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control cargo del servicio de control simultaneo

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 2: Culminación y recepción de la obra, se han identificado las siguientes situaciones adversas que pone en riesgo la funcionabilidad de la obra “Creación del servicio Municipal en la localidad de Nuevo Puerto Prado, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín”, I Etapa, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA SUPERVISIÓN DE OBRA SOLICITÓ LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA A LA ENTIDAD SIN GESTIONAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ADICIONAL DE VIGAS DE ACERO, LO CUAL GENERA RIESGO A LA FUNCIONALIDAD ESTRUCTURAL DE LOS ELEMENTOS INTERVENIDOS (LOSAS Y VIGAS ENTRE EJES A'-B Y 4,5-CUARTO NIVEL), ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y POBLACIÓN BENEFICIARIA USUARIA, GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/26 985,41.**

La comisión de control a cargo del servicio de control concurrente y funcionarios de la Entidad², realizaron la visita de verificación al estado situacional de la obra, el 10 de octubre de 2023, que fue documentada en el Acta de inspección de obra n.º 003-2023-CG/OCI-MPS-CC, verificando a través del recorrido a la edificación de la obra concluida se pudo constatar que las vigas de concreto de los ejes 4 y 5 fueron reforzadas con un perfil de acero, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 1, 2 y 3
Ubicación de perfiles de Acero



Fuente: Acta de visita de inspección n.º 003-2023-CG/OCI-MPS-CC de 10 de octubre de 2023.

Del mismo modo, según se aprecia en las imágenes y lo verificado en la obra, no se ha evidenciado la presencia de la viga de 0.30 x 0.45 m., la cual debería sobresalir en el volado de losa entre los ejes 4 y 5 de la edificación.

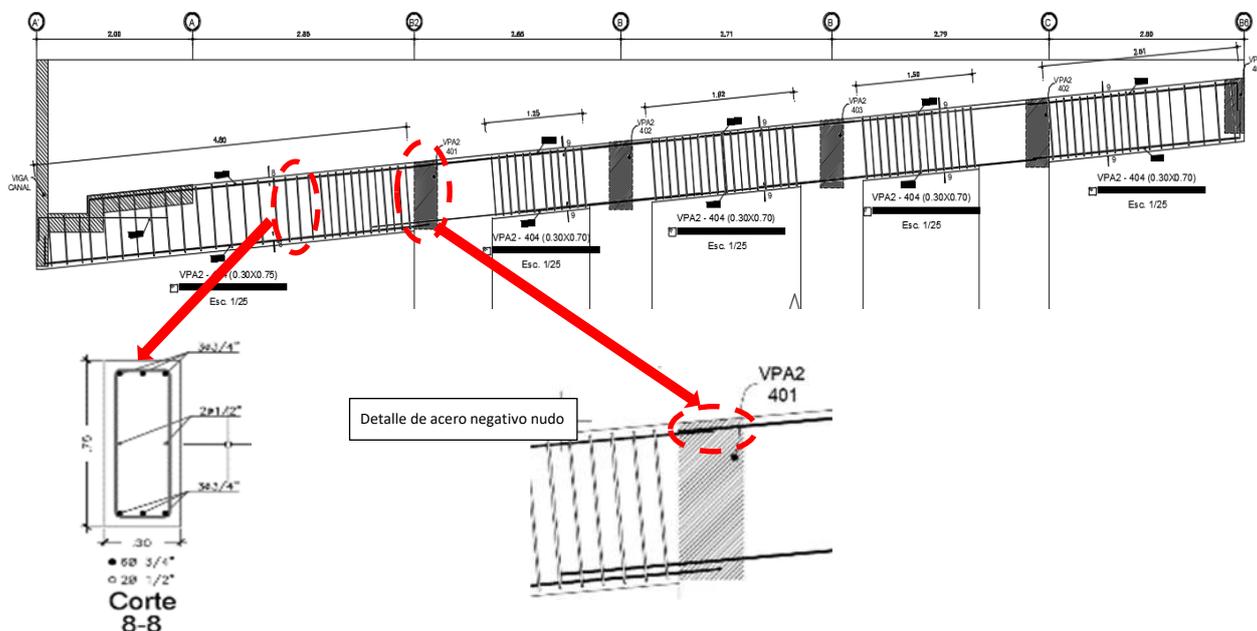
Al respecto, a través del Plano E-24 Bloque A2 - Detalle de vigas del eje 4 y 5 del Expediente Técnico de prestaciones adicionales de obra n.º 2 y deductivo vinculante n.º 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-A/MDRT de 5 de agosto de 2022, se verificó que las vigas de

² Por parte de la Entidad: Ghelver Pereyra Espinoza, Especialista en evaluaciones y liquidaciones de proyectos.

Por parte del Órgano de control Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo: Junior Frank Bellido Meza, Jefe de Comisión y Anthony Abel Medina López, Ingeniero Especialista.

concreto armado correspondientes a los ejes 4 y 5, no presentan refuerzo de viga de acero, tal como se muestra en la siguiente imagen:

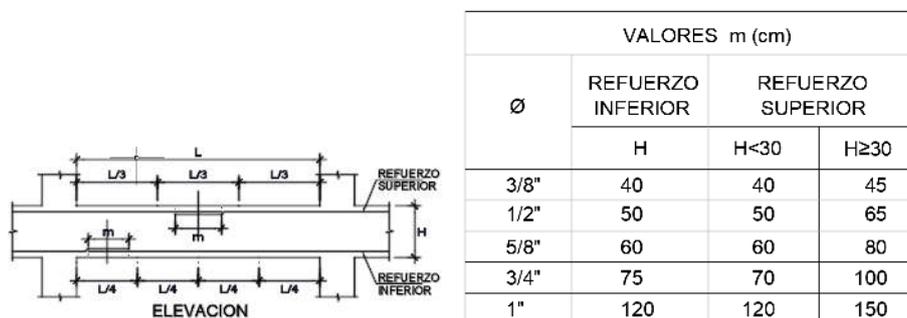
Imagen n.º 4
Plano de Vigas Eje 4 -5



Fuente: Plano E-24 Bloque A2 - Detalle de vigas del eje 4 y 5, del expediente técnico Adicional n.º 2 y deductivo de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-A/MDRT de 5 de agosto de 2022.

Adicionalmente, de la revisión efectuada a los planos estructurales también se verificó que los mismos habrían dispuesto una longitud traslape de acero negativo de 0.16 m en el nudo de la viga en volado, es decir donde se advierte el máximo valor de momentos flectores lo cual contradeciría las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas (ubicación y longitud de traslape de acero negativos) de los planos de estructura, como se detalla:

Imagen n.º 5
Detalle de Empalme de Acero Negativo en Vigas



Fuente: Plano E-24 Bloque A2 - Detalle de vigas del eje 4 y 5, del expediente técnico Adicional n.º 2 y deductivo de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-A/MDRT de 5 de agosto de 2022.

En ese sentido se determinó que los planos primigenios y modificados de las vigas de volado de los ejes 4 y 5 del cuarto nivel de la obra no presentarían la inclusión de perfiles metálicos, pero si presentarían deficiencias de armado y disposición del refuerzo negativo lo cual podría ser una causal de deflexión excesiva y por tanto de la inclusión de una viga metálica de refuerzo como alternativa para mitigar la deficiencia estructural en los elementos antes mencionados.

En relación a la modificación antes mencionada, se consultó al Ing. Ghelver Pereyra Espinoza, Especialista en Evaluaciones y Liquidaciones de Proyectos, quien según lo mencionado en el Acta de inspección de obra n.º 003-2023-CG/OCI-MPS-CC de 10 de octubre de 2023 precisó lo siguiente: (...) *en el proyecto inicial ni modificaciones no se encuentra la inclusión de dichas vigas metálicas tipo H; es decir, la Entidad no otorgo autorizaciones para realizar esta modificación al expediente técnico* (...)

Es así que, a fin de corroborar lo advertido por el funcionario se procedió a verificar el Acta o Pliego de Observaciones de 6 de octubre de 2023 suscrito por los miembros del Comité de recepción de obra designados con Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 396-2023-GIDUR/MDRT de 18 de setiembre de 2023, en relación a las observaciones de la especialidad de estructuras detalla lo siguiente:

“(…)

- **Estructuras:**

- ✚ En la verificación de la parte de estructuras en el bloque A2 respecto al voladizo en el eje A, entre los ejes 4 y 5, con una longitud de 4.85 metros de voladizo, se encuentra vigas tipo H, que están soportando dichas vigas, sin embargo, en el Proyecto Inicial no se encuentra esta modificación. También el ejecutor presento un adicional n°02 donde modifica el diseño estructural del edificio, sin embargo, no se advierte de esta modificación. Según los actuados, tanto de parte del ejecutor, la supervisión, la entidad no otorgo autorizaciones para realizar esta modificación al Expediente Técnico.
- ✚ Respecto a esta modificación estructural, se ha encontrado el Informe n°11-2023-CTLI-AGLI/EE del Especialista en Estructuras Ing. Alexander Gomez Llallahui, de fecha 25 de setiembre de 2023, alcanzando el análisis y verificación estructural al desplazamiento vertical de techo central BLOQUE A-2, sin embargo este informe es muy posterior a su instalación que fue el 29 de agosto de 2023 según asiento N°660 del cuaderno de obras, además dicho informe solo analiza las vigas mas no contempla la influencia de la carga o peso del techo del bloque A2, sobre la placa. También es importante señalar que según los asientos n.º571,572 del cuaderno de obras, las vigas ya habrían fallado en fechas 22 de junio de 2023 y según carta n°128-2023-jbo-sgslo/mdrt; la entidad observo dicho informe estructural por carecer de sustento técnico y autorizaciones. Por lo que en este acto se observa el bloque A2.
- ✚ De los asientos n°571;572 del cuaderno de obras, las vigas ya habrían fallado; se habría generado una falla estructural ya que en la inspección se ha observado que la losa se ha deflectado en un aproximado de 0.035 m según la observación realizada por el comité. (El subrayado es nuestro)
- ✚ El comité de recepción, indica que el contratista debe respetar las concepciones planteadas en el expediente técnico del adicional de obra n°02 y deductivo vinculante n°01.
- ✚ Limpieza y Sellado de juntas de construcción en los bloques Ay B.
- ✚ Corregir sellado de juntas de construcción en la azotea.

(…)”

En ese sentido, se advierte que el comité de recepción de obra también habría determinado que los planos de obra no contemplan la inclusión de perfiles metálicos tipo H en las vigas de concreto de los ejes 4 y 5 del cuarto nivel del modelo A2, asimismo, se hace de conocimiento que dicha modificación no fue autorizada por la entidad, es decir la supervisión de obra según lo precisado en el asiento n.º 610 del cuaderno de obra, habría revisado y autorizado la ejecución de dicha actividad sin autorización previa de la entidad, como se detalla:

“(…)

Asiento 610

(…)

Se revisaron los trabajos de instalación de perfil de acero para controlar la deflexión de la losa maciza del bloque A2 cuarto nivel, por lo que recomiendo a la residencia agilizar con la aprobación de estos trabajos de parte de la municipalidad y el pronunciamiento aprobatorio de parte del especialista en estructuras de la supervisión ya hasta la fecha no se me remite dichos pronunciamientos, aprobando o no dichos trabajos.

(…)”

Consecuentemente, la autorización de la supervisión para la ejecución de trabajos adicionales que modificaban la ingeniería del proyecto sin un sustento técnico previo ni aprobación de la entidad generarían una incertidumbre sobre el comportamiento estructural del área afectada (vigas y losas ejes 4-5 cuarto nivel) durante su vida útil, asimismo representaría un riesgo potencial en la seguridad de la población beneficiaria y usuaria de la edificación proyectada durante su vida útil.

Considerando que las actividades relacionadas a vigas y losas de techos del cuarto nivel entre los ejes 4 y 5 se encuentran ejecutadas y valorizadas al 100% lo advertido anteriormente podría generar un posible perjuicio económico, como se detalla:

Cuadro n.º 7
Valoración de elementos estructurales afectados

Partida	Descripción	Und	Valorización		
			Metrado	P.U. Contract.	Parcial
1	Etapa I – Bloque A. bloque B				
02.01.02.04.01	Concreto $f_c=210$ kg/cm ² en vigas (Incluye tramo de viga canal)	m3	6,50	441,46	2 869,49
02.01.02.04.02	Acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60 (Incluye tramo de viga canal)	Kg	647,17	5,74	3 714,76
02.01.02.04.03	Encofrado y desencofrado en vigas (Incluye tramo de viga canal)	m2	61,78	42,74	2 640,48
02.01.02.07.01	Concreto $f_c=210$ kg/cm ² en losas macizas	m3	8,32	432,68	3 599,90
02.01.02.07.02	Acero corrugado $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60 en losas macizas	kg	962,11	5,74	5 522,51
02.02.03.09.03	Encofrado y desencofrado en losa maciza	m2	41,58	39,10	1 625,78
Costo Directo					19 972,92
Gastos Generales (7.5% CD)					1 497,97
Utilidad (7% CD)					1 398,10
Parcial					22 868,99
IGV (18%)					4 116,42
Total					26 985,41

Fuente: Expediente técnico Adicional n.º 2 y deductivo de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-A/MDRT de 5 de agosto de 2022

Elaborado por: Comisión de control cargo del servicio de control simultaneo

Cabe precisar que, las verificaciones fueron visuales y documentarias en relación a lo dispuestos por los planos y únicamente se detectaron a los elementos horizontales del cuarto nivel del volado entre ejes 4,5 y A' y B por lo que únicamente se ha valorado vigas y losas del área afectada; sin embargo, de lo identificado existe la probabilidad de que existan probables deficiencias en los elementos verticales conectados al perfil; en ese sentido, únicamente se estaría considerando el monto de perjuicio en el área de influencia detectada y en la especialidad de estructuras.

La situación descrita vulnera lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del estado, aprobado por decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018; y modificatorias.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (El subrayado es nuestro)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (El subrayado es nuestro)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. (El subrayado es nuestro)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n° 11-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias**

NORMA E.60 CONCRETO ARMADO

CAPÍTULO 9

REQUISITOS DE RESISTENCIA Y DE SERVICIO

(...)

9.6 CONTROL DE DEFLEXIONES

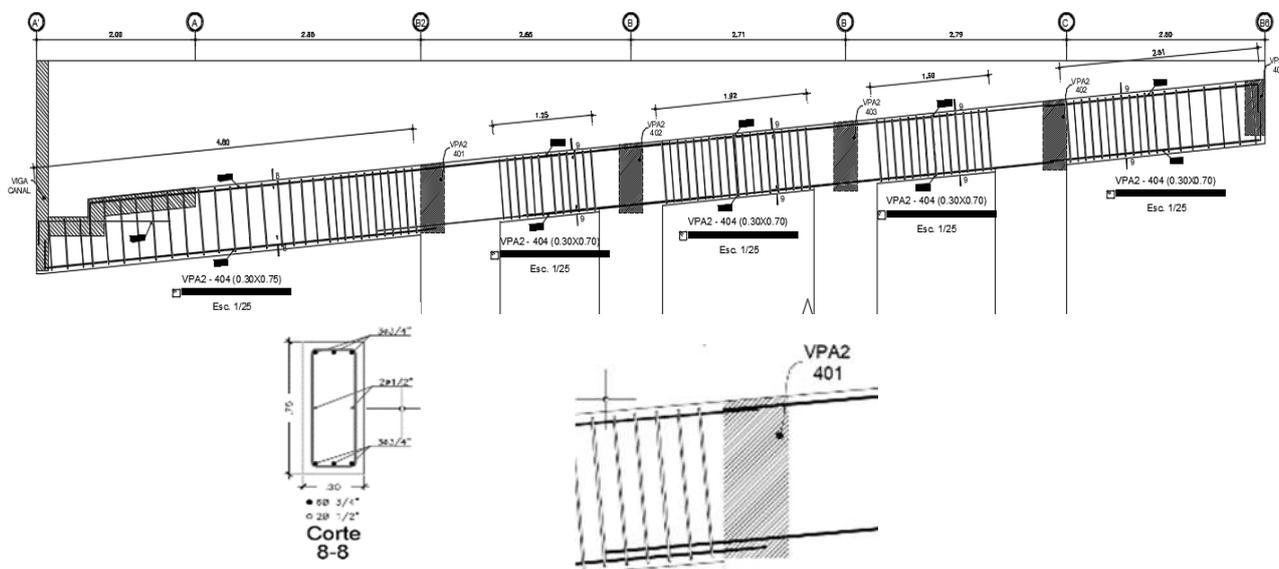
9.6.1 Los elementos de concreto reforzado sometidos a flexión deben diseñarse para que tengan una rigidez adecuada con el fin de limitar cualquier deformación que pudiese afectar adversamente la resistencia o el funcionamiento de la estructura bajo condiciones de servicio.

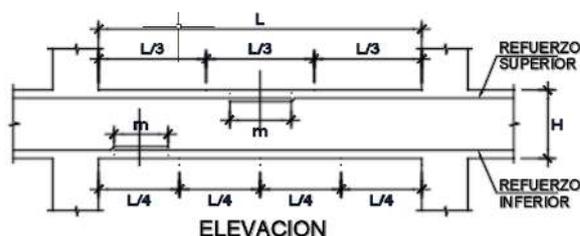
(...)

- **Expediente Técnico de prestaciones adicionales de obra n.º 2 y deductivo vinculante n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n°217-2022-A/MDRT de 5 de agosto de 2022**

(...)

Plano E-24 Bloque A2 - Detalle de vigas Pórtico 4 y 5





VALORES m (cm)			
Ø	REFUERZO INFERIOR	REFUERZO SUPERIOR	
		H	H<30
3/8"	40	40	45
1/2"	50	50	65
5/8"	60	60	80
3/4"	75	70	100
1"	120	120	150

Los hechos señalados podrían generar perjuicio económico a la Entidad por S/26 985,41, toda vez que la supervisión de obra habría verificado y autorizado la inclusión de la actividad perfiles de acero sobre las vigas de concreto armado proyectas sin opinión favorable previa de la Entidad, lo cual generaría un posible riesgo sobre la funcionalidad estructural de la edificación proyectada durante su vida útil (vigas en ejes 4 – 5 y losas en volado entre ejes 4-5 del cuarto nivel) pudiendo afectar la seguridad de los funcionarios y la población beneficiaria usuaria.

2. EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA NO HA CONSIDERADO EN EL ACTA DE OBSERVACIONES INFORMACIÓN O SUSTENTO DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES NO OBSERVADAS DE OBRA QUE ASEGUREN SU OPERATIVIDAD Y CONDICIONES MÍNIMAS, GENERANDO EL RIESGO DE GARANTÍA SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LA EDIFICACIÓN DURANTE SU VIDA ÚTIL.

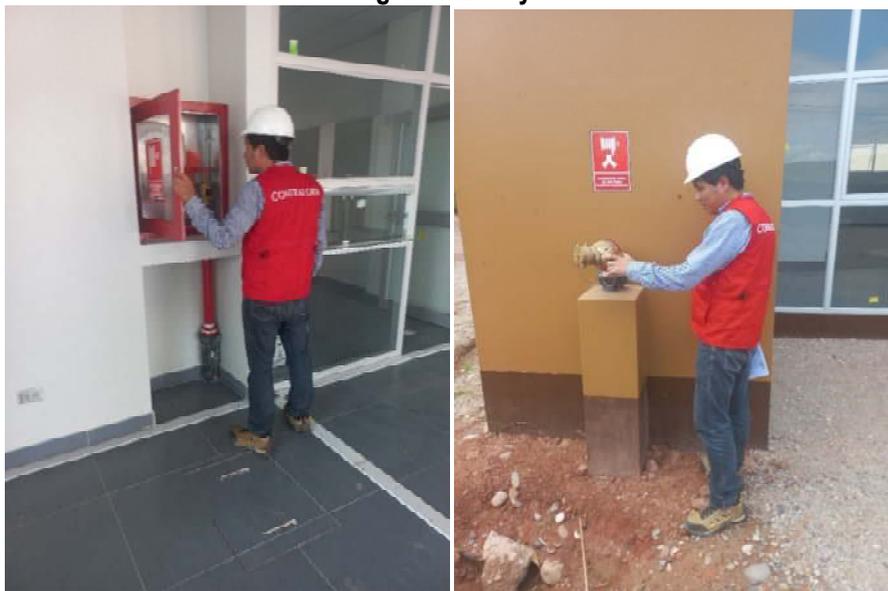
Durante la inspección física realizada a la obra por la comisión de control a cargo del servicio de control concurrente y funcionarios de la Entidad el 10 de octubre de 2023, mediante el Acta de inspección de obra n.º 003-2023-CG/OCI-MPS-CC³, se advirtió que en la edificación de la obra se cuenta con instalaciones especiales que no han sido puestos a prueba por falta de equipos de medición, hecho que no aseguran la operatividad y condiciones mínimas establecidas en el Expediente Técnico actualizado de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 192-2021-GM/MDRT de 13 de agosto de 2021; habiendo constatado que no se pusieron a prueba el funcionamiento de las cámaras de video, sensores de detección de humo y temperatura, sirenas alarma con luz estroboscópica, parlante aéreo de 20 W., amplificador de audio y funcionamiento de las redes contra incendios.

Dicha situación, advierte el incumplimiento de funciones del Comité de recepción de obra designados mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 396-2023-GIDUR/MDRT de 18 de setiembre de 2023, respecto a su labor de verificar el funcionamiento y operatividad de las instalaciones especiales que forman parte de las metas contractuales, en el marco de lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado; asimismo, tampoco se puso a prueba durante la visita a la obra el 10 de octubre de 2023 realizada por los miembros de la comisión de control a cargo del servicio de control concurrente y funcionarios de la Entidad; estos hechos se evidencian a través de las siguientes imágenes:

³ Suscrito por parte de la Entidad: Ghelver Pereyra Espinoza, Especialista en evaluaciones y liquidaciones de proyectos.

Por parte del Órgano de control Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo: Junior Frank Bellido Meza, Jefe de Comisión y Anthony Abel Medina López, Ingeniero Especialista

Imágenes n.ºs 6 y 7



Fuente: Acta de visita de inspección n.º 003-2023-CG/OCI-MPS-CC de 10 de octubre de 2023.

Asimismo, mediante el Acta o Pliego de observaciones de 6 de octubre de 2023, los miembros del Comité de recepción de la obra designados por la Municipalidad Distrital de Rio Tambo mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 396-2023-GIDUR/MDRT de 18 de setiembre de 2023, formularon las siguientes observaciones:

“(…)

-Estructuras:

- ✚ En la verificación de la parte de estructuras en el bloque A2 respecto al voladizo en el eje A, entre los ejes 4 y 5, con una longitud de 4.85 metros de voladizo, se encuentra vigas tipo H, que están soportando dichas vigas, sin embargo, en el Proyecto Inicial no se encuentra esta modificación. También el ejecutor presento un adicional n°02 donde modifica el diseño estructural del edificio, sin embargo, no se advierte de esta modificación. Según los actuados, tanto de parte del ejecutor, la supervisión, la entidad no otorgo autorizaciones para realizar esta modificación al Expediente Técnico.
- ✚ Respecto a esta modificación estructural, se ha encontrado el Informe n°11-2023-CTLI-AGLI/EE del Especialista en Estructuras Ing. Alexander Gomez Llallahui, de fecha 25 de setiembre de 2023, alcanzando el análisis y verificación estructural al desplazamiento vertical de techo central BLOQUE A-2, sin embargo este informe es muy posterior a su instalación que fue el 29 de agosto de 2023 según asiento N°660 del cuaderno de obras, además dicho informe solo analiza las vigas mas no contempla la influencia de la carga o peso del techo del bloque A2, sobre la placa. También es importante señalar que según los asientos n.º571,572 del cuaderno de obras, las vigas ya habrían fallado en fechas 22 de junio de 2023 y según carta n°128-2023-jbo-sgslo/mdrt; la entidad observo dicho informe estructural por carecer de sustento técnico y autorizaciones. Por lo que en este acto se observa el bloque A2.
- ✚ De los asientos n°571;572 del cuaderno de obras, las vigas ya habrían fallado; se habría generado una falla estructural ya que en la inspección se ha observado que la losa se ha deflectado en un aproximado de 0.035 m según la observación realizada por el comité.
- ✚ El comité de recepción, indica que el contratista debe respetar las concepciones planteadas en el expediente técnico del adicional de obra n°02 y deductivo vinculante n°01.
- ✚ Limpieza y Sellado de juntas de construcción en los bloques Ay B.
- ✚ Corregir sellado de juntas de construcción en la azotea.

-Arquitectura:

- ✚ Corregir marco de las puertas en general y sellado de aberturas.
- ✚ Puerta principal de almacén primera planta no cuenta con manija.
- ✚ El proyecto indica piso de adoquín en el hall, sin embargo, colocan porcelanato.

- ✚ Cambio de porcelanatos fisurados en general.
- ✚ Limpieza de oficinas en general.
- ✚ Sellado de agujeros que se encuentran con tapa ciega.
- ✚ Respetar medidas de puertas indicados- en lo planos de puertas y ventanas.
- ✚ Colocar cerramiento en las puertas altas e instalación de ventanas.
- ✚ Falta colocar pasamano en los baños de discapacitado en los cuatro pisos.
- ✚ Reforzar separadores de urinarios baño de varones.
- ✚ Cambiar cerraduras de los módulos de los baños porque no es funcional.
- ✚ Colocar barra de seguridad en los ductos.
- ✚ Sellado de lloronas existentes.
- ✚ Pintado general de barandas.
- ✚ Cambiar todos los interruptores dañados.
- ✚ Corregir y reforzar baldosas, perfiles, luminarias en general, así como los.
- ✚ Asegurar las chapas en general.
- ✚ Pasada de una mano de pintura en general.
- ✚ Corregir tapa juntas en pisos y muros en general, no tienen que estar atornilladas.
- ✚ Falta Instalación de Portaneta de caja de máquina del hidromasaje.
- ✚ Sellado de aberturas entre la losa aligerada y las baldosas.
- ✚ Sellado de aberturas en la fachada principal.
- ✚ De los planos verificados en el expediente técnico de obra se pudo constatar la existencia de mobiliarios y ascensor, lo cual de acuerdo al sistema de contratación debería instalarse al 100%.

-Instalaciones Eléctricas:

- ✚ Identificación y etiquetado de caja de tableros.
- ✚ Rectificar las tapas de cajas de registro de las instalaciones eléctricas.
- ✚ Falta la verificación de 12 puntos del testeo respectivo.
- ✚ Colocar tapa ciegas en los octogonales instalados.
- ✚ Corregir las instalaciones eléctricas no deberían ser conducidas con canaletas sino con tubería en la albañilería.
- ✚ Sellado de bordes en tomacorrientes e interruptores.
- ✚ Cambio de luminarias defectuosas en general.
- ✚ Uniformizar luminarias.
- ✚ Cambio de tapas de pozo a tierra.

-Instalaciones Sanitarias:

- ✚ No cuenta con medidor de agua.
- ✚ Cambiar tapas de la caseta de bombeo.
- ✚ Tuberías expuestas en el tanque de bombeo, se deberá aislar:
- ✚ Rejilla de rebose se tiene que reforzar.
- ✚ Se deberá de colocar los sujetadores de acuerdo al plano de detalles:
- ✚ No instalaron montante del drenaje pluvial en la parte posterior de la infraestructura y recubrimiento de la misma.
- ✚ Disposición final del drenaje pluvial deberá tener un tratamiento.
- ✚ Etiquetar las bombas de agua - señalización de flujo de agua.
- ✚ Instalaciones de accesorios del tanque elevado son de materiales galvanizado y pvc, uniformizar el uso de accesorios.

-Instalaciones Especiales:

- ✚ Se encuentran instalados, sin embargo, no se pudo probar los equipos especiales por falta de equipos de medición.

(...)"

En ese sentido, también se pudo verificar que de acuerdo a lo señalado en el Acta o Pliego de observaciones de 6 de octubre de 2023, el Comité de recepción no habría adjuntado protocolos de control, procedimientos y/o criterios de aceptación de los sistemas sanitarios, eléctricos, así como de su respectivo equipamiento no observados de tal forma que se garantice el adecuado funcionamiento u operatividad de los mismos. Adicionalmente, no se han realizado pruebas a los equipos especiales por falta de equipos de medición evidenciando una incertidumbre sobre el adecuado funcionamiento de los mismos.

No obstante, de acuerdo a lo señalado en la normativa que rige las Contrataciones del estado, el comité de recepción de obra junto al contratista y al supervisor debieron verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, las instalaciones y equipos y de ser el caso disponer las pruebas operativas que sean necesarias.

La situación descrita contravendría lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del estado, aprobado por decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018; y modificatorias.**

CAPÍTULO VI

OBRAS

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

(...)

208.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (El subrayado es nuestro)*

(...)

280.7 *De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.*

La situación expuesta denota el incumplimiento de las funciones del comité de recepción de obra, establecidos en el artículo n.º 208 Recepción de la Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que los mismos estarían obviando documentación de sustento que garantice el adecuado funcionamiento de la obra al no haberse realizado las pruebas de funcionamiento de las actividades observadas que aseguren su operatividad y condiciones mínimas, generando el riesgo de que se entregue a la entidad una obra que presente deficiencias de funcionamiento durante la vida útil de la edificación.

3. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

La Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones y con la finalidad de establecer el marco normativo para regular el proceso de gestión del registro de avances de obras públicas en el “Sistema de Información de Obras Públicas” – INFOBRAS, que permita coadyuvar a la transparencia, fortalecimiento del control gubernamental y la promoción de la participación y control social en el seguimiento de la ejecución de las obras públicas que ejecutan las Entidades Públicas⁴; implementó una herramienta de prevención y control denominada Sistema de Información de Obras Públicas, en lo sucesivo “INFOBRAS”.

Es así que, INFOBRAS articula información contenida en las bases de datos de los principales sistemas administrativos del Estado, como el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (INVIERTE.PE), entre otros.

En tal sentido, de acuerdo a la décima octava disposición complementaria de la Ley n.° 29951, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”⁵, se dispone que, “a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, **las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República**, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. (...). Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.” (resaltado agregado).

Asimismo, de conformidad con la octogésima segunda disposición complementaria de la Ley n.° 30281, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”⁶, se establece que, “a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes.”.

En virtud de dicha norma, todas las entidades públicas, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley n.° 27785⁷, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República registran las obras públicas en el sistema INFOBRAS

⁴ De acuerdo al Numeral 1. Finalidad de la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS” aprobada por Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG, de 19 de mayo de 2023

⁵ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2012.

⁶ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014.

⁷ **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

“Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen.

Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

(...)

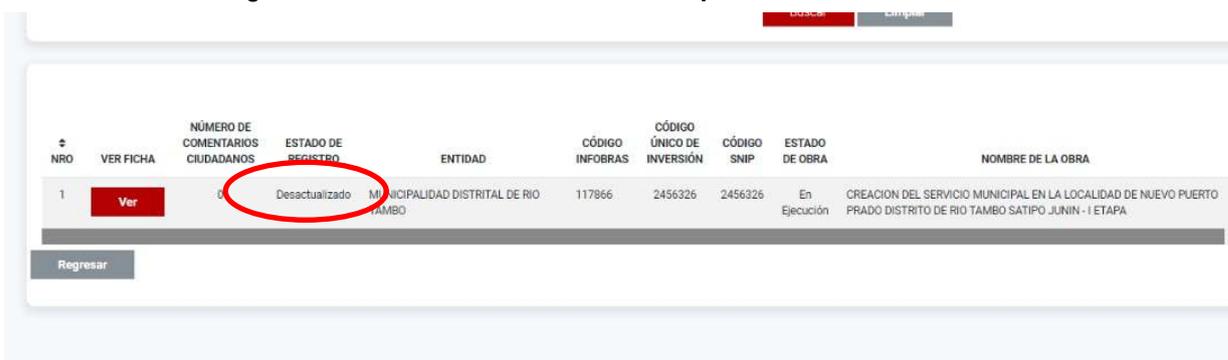
b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.

(...)”

Al respecto, el numeral 7.4.1.2. de la Directiva de INFOBRAS dispone que Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y **actualizar** el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

En ese sentido, con la finalidad de verificar la información registrada en el sistema informativo INFOBRAS de la ejecución de la obra: “Creación del servicio Municipal en la localidad de Nuevo Puerto Prado, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, I etapa” con código único de inversiones n.º 2456326, se evidencia que, la Entidad no ha actualizado el registro de la información de la Obra en dicho sistema, tal como se observa a continuación:

Imagen n.º 8
Registro desactualizado de la Obra en el aplicativo INFOBRAS



NRO	VER FICHA	NÚMERO DE COMENTARIOS CIUDADANOS	ESTADO DE REGISTRO	ENTIDAD	CÓDIGO INFOBRAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	CÓDIGO SNIP	ESTADO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA
1	Ver	0	Desactualizado	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO	117866	2456326	2456326	En Ejecución	CREACION DEL SERVICIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PUERTO PRADO DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNIN - I ETAPA

Fuente: Sistema de Información de obras publicas - INFOBRAS

Elaborado por: Comisión de control cargo del servicio de control concurrente

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

(...)

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.4. Responsabilidades

Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las entidades públicas, según el siguiente detalle:

a) Entidades Públicas a cargo de la Ejecución de obras publicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

(...)

6.7. Naturaleza del Registro y uso de Información de INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

(...)

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

7.2. Designación de responsable (Gestión de Usuarios)

7.2.1 Entidades Públicas

Las entidades públicas que tienen a su cargo la ejecución de la obra pública, independientemente de su modalidad de ejecución o fuente de financiamiento son responsables de gestionar el registro y actualización de los datos e información de la ejecución física y financiera de las obras públicas asociadas, para lo cual debe comunicar a la Contraloría la designación del personal que desempeña los roles establecidos para la gestión y registro de información en el INFOBRAS.

(...)

7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1. Datos e información de las obras públicas

Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los usuarios de las entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos.

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

(...)"

El hecho advertido, respecto a que la Entidad no mantiene actualizada el registro de información en el sistema del INFOBRAS, afecta la transparencia en la ejecución de las obras públicas y limita el acceso de la ciudadanía y entidades fiscalizadores, a la información veraz y real sobre las obras públicas que viene ejecutando la Entidad.

4. DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES DE LOS MESES DE AGOSTO Y SETIEMBRE DE 2023, PODRÍA AFECTAR AL PRESUPUESTO DE LA OBRA DEBIDO A POSIBLES PAGOS DE INTERESES LEGALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

Mediante Oficio n.º 454-2023-OCI/MPS de 5 de octubre de 2023, se solicitó a la Entidad la remisión del reporte de pagos de valorizaciones realizados a la empresa contratista y supervisión de obra y mediante el Oficio n.º 794-2023-A/MDRT de 20 de octubre de 2023, la señora Digna Sucari Maldonado, Alcaldesa, remite la información requerida respecto a los pagos realizados a favor del Contratista y supervisión de obra.

En dicha documentación se pudo verificar el Informe n.º 153-2023-SGT-GAF/MDRT de 12 de octubre de 2023, donde adjunta el reporte de pagos realizados a favor del contratista y supervisión por concepto de retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento, retención de 4% por concepto

de detracción, pago de valorizaciones, penalidades, entre otros; sin embargo, en dicho reporte no se aprecia los siguientes pagos:

- ✚ Valorización contractual de obra correspondiente al mes de agosto de 2023.
- ✚ Valorización de prestaciones adicionales de obra n.º 2 y deductivo vinculante n.º 1 correspondiente al mes de agosto de 2023.
- ✚ Valorización Contractual de obra correspondiente al mes de setiembre de 2023.

En ese sentido, se advierte que la Entidad no ha realizado el pago de las valorizaciones correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2023; tampoco realizó el pago de la valorización de prestaciones adicionales de obra n.º 2 y deductivo vinculante n.º 1, correspondiente al mes de agosto de 2023; por consiguiente existe el riesgo a que la Entidad sea pasible al pago de intereses legales por el retraso en el pago al contratista de las valorizaciones señaladas; por cuanto no se ha adoptado las acciones administrativas que corresponden para realizar el pago al contratista, pudiendo perjudicar económicamente a la Entidad.

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, refrendado el 12 de marzo de 2019.**

Artículo 39. Pago

39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018; y modificatorias.**

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

- **Contrato de ejecución de obras n.º 006-2021-GM/MDRT, suscrito el 19 de noviembre de 2021.**

clausula cuarta: del pago

la entidad se obliga a pagar la contraprestacion a el contratista en soles, en periodos de valorizacion mensual, conforme a lo previsto en la seccion especifica de las bases. asimismo, la entidad o el contratista, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidacion del contrato de obra, en el plazo de 30 dias calendario, computados desde el dia siguiente del consentimiento de la liquidacion .

en caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el articulo 39 de la ley de contrataciones del estado y los articulos 1244, 1245 y 1246 del codigo civil. para tal efecto, se formulara una valorización de intereses y el pago se efectuara en las valorizaciones siguientes.

(...)

Los hechos expuestos ponen en riesgo el cumplimiento de los plazos para el pago de las valorizaciones presentadas por el contratista, pudiendo afectar el presupuesto de la obra por el posible reconocimiento de intereses legales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 Culminación y recepción de la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente – Hito n.º 2, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informe de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas o estas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el apéndice n.º 2:

IX. CONCLUSION

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 Culminación y recepción de la obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Creación del servicio Municipal en la localidad de Nuevo Puerto Prado, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, I etapa”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Culminación y recepción de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Creación del servicio Municipal en la localidad de Nuevo Puerto Prado, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, I etapa”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Satipo, 31 de octubre de 2023.

Israel Cristopher Juño Camacho
Supervisor

Junior Frank Bellido Meza
Jefe de Comisión

Israel Cristopher Juño Camacho
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Satipo

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. LA SUPERVISION DE OBRA SOLICITÓ LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA A LA ENTIDAD SIN GESTIONAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD ADICIONAL DE VIGAS DE ACERO, LO CUAL GENERA RIESGO A LA FUNCIONABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS ELEMENTOS INTERVENIDOS (LOSAS Y VIGAS ENTRE EJES A'-B Y 4,5-CUARTO NIVEL), ASI COMO LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y POBLACION BENEFICIARIA USUARIA, GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/26 985,41.**

Nº	Documento
1	Acta de inspección de obra n.º 003-2023-CG/OCI-MPS-CC de 10 de octubre de 2023.
2	Plano E-24 Bloque A2 - Detalle de vigas del eje 4 y 5 del Expediente Técnico de prestaciones adicionales de obra n.º 2 y deductivo vinculante n.º 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-A/MDRT de 5 de agosto de 2022
3	Acta o Pliego de Observaciones de 6 de octubre de 2023.
4	Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 396-2023-GIDUR/MDRT de 18 de setiembre de 2023
5	Asiento n.º 610 del cuaderno de obra: Creación del servicio Municipal en la localidad de Nuevo Puerto Prado, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, I etapa.
6	Expediente Técnico de prestaciones adicionales de obra n.º 2 y deductivo vinculante n.º 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-A/MDRT de 5 de agosto de 2022

- 2. EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA NO HA CONSIDERADO EN EL ACTA DE OBSERVACIONES INFORMACIÓN O SUSTENTO DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES NO OBSERVADAS DE OBRA QUE ASEGUREN SU OPERATIVIDAD Y CONDICIONES MÍNIMAS, GENERANDO EL RIESGO DE GARANTIA SOBRE LA FUNCIONABILIDAD DE LA EDIFICACION DURANTE SU VIDA UTIL.**

Nº	Documento
1	Acta de inspección de obra n.º 003-2023-CG/OCI-MPS-CC de 10 de octubre de 2023.
2	Expediente Técnico actualizado de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 192-2021-GM/MDRT de 13 de agosto de 2021
3	Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 396-2023-GIDUR/MDRT de 18 de setiembre de 2023
4	Acta o Pliego de Observaciones de 6 de octubre de 2023

- 3. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA**

Nº	Documento
1	Sistema de Información de Obras Públicas -INFOBRAS

- 4. DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES DE LOS MESES DE AGOSTO Y SETIEMBRE DE 2023, PODRÍA AFECTAR AL PRESUPUESTO DE LA OBRA DEBIDO A POSIBLES PAGOS DE INTERESES LEGALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 454-2023-OCI/MPS de 5 de octubre de 2023
2	Oficio n.º 794-2023-A/MDRT de 20 de octubre de 2023
3	Informe n.º 153-2023-SGT-GAF/MDRT de 12 de octubre de 2023

APÉNDICE N.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de control n.º 019-2023-OCI/0414-SCC.

1. Numero de situaciones adversas identificadas: Cinco (5).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: Uno (1).
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE OBRA VIENEN INCUMPLIENDO LAS NORMAS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES POR LA FALTA DE ORDEN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD EN LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE OCURRECIA DE ACCIDENTES Y PUDIENDO AFECTAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES; ASI COMO LA POSIBLE OMISION EN EL COBRO DE PENALIDADES.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

OFICIO N° 488-2023-OCI/MPS

Señora:
Digna Sucari Maldonado
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Rio Tambo
Plaza Principal S/N Puerto Prado - Rio Tambo
Rio Tambo/Satipo/Junin



ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 027-2023-OCI/0414-SCC

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 - "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultaneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación del servicio Municipal en la localidad de nuevo Puerto Prado, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, I etapa", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 027-2023-OCI/0414-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por JUÑO
CAMACHO Israel Cristopher FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2023 18:32:01 -05:00

Israel Cristopher Juño Camacho
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Satipo

C.c. Archivo